

1. OBJETO

1.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante, las "Condiciones") recogen los términos y condiciones que serán de aplicación a todos los pedidos de compra de materiales, equipos o servicios (en adelante, los "Pedidos") realizados por **SAC MAKER S.A.U.**, con dirección en Carretera N-VI, km 18,2, 28231 Las Rozas, Madrid y con C.I.F. A-83664284 (en adelante, SAC MAKER), excepto en todo aquello que esté expresamente acordado de forma distinta en la oferta correspondiente o en la aceptación del Pedido y que constituya las condiciones particulares del mismo. Por ello, carecen de valor, a todos los efectos, cualesquiera otras condiciones que no se hayan aceptado expresamente por SAC MAKER y, en caso de conflicto entre lo establecido en estas Condiciones y cualquier condición general de venta a aplicar por el proveedor (en adelante, el "Proveedor"), prevalecerá lo establecido en este documento.

1.2. Se considerará que las presentes Condiciones han sido comunicadas al Proveedor desde el momento en que a éste se le comunica la página web en que se encuentran las mismas o recibe un Pedido de SAC MAKER acompañado de estas Condiciones. Alternativamente, se considerarán como comunicadas si el Proveedor las recibió previamente en el curso de su relación comercial con SAC MAKER, considerándose en todos estos casos aceptadas por el Proveedor, a todos los efectos, al cursar su oferta.

1.3. SAC MAKER podrá modificar las presentes Condiciones en cualquier momento, mediante su notificación al Proveedor. Dicha modificación se entenderá aceptada en la misma forma que estas Condiciones.

2. PEDIDOS

2.1. SAC MAKER remitirá cada uno de los Pedidos al Proveedor por correo electrónico o cualquier otro medio que permita la acreditación de la entrega. Estos incluirán los siguientes documentos: (i) la "Hoja de Orden de Compra" que incluirá las características de cada Pedido, (ii) las presentes Condiciones. Pasado un plazo máximo de ocho (8) días sin que la "Hoja de Orden de Compra" y resto de documentación haya sido excluida, se considerará que el Pedido ha sido aceptado y estará sujeto al presente Contrato.

2.2. El Proveedor podrá encontrar una copia de estas Condiciones en la página web de ARTECHE, <https://www.arteche.com/es/valores-corporativos/transparencia>.

2.3. SAC MAKER podrá cancelar el Pedido en caso de que no hubiera transcurrido un plazo máximo de siete (7) días desde la aceptación de éste por parte del Proveedor. La anterior cancelación no conllevará ningún tipo de penalización, ni obligación de indemnización para SAC MAKER, y por tanto el Proveedor no podrá efectuar reclamación alguna por ningún concepto.

2.4. SAC MAKER se reserva expresamente el derecho a introducirlos cambios necesarios en el Pedido. Estos cambios serán oportunamente notificados al Proveedor quien dispondrá de un plazo de 3 (tres) días para rechazarlos, transcurridos los cuales los cambios se considerarán aceptados.

3. PLAZO DE ENTREGA

3.1. Por entrega se entenderá la puesta a disposición de SAC MAKER del Pedido, DDP, conforme a lo establecido en las presentes Condiciones.

3.2. SAC MAKER indicará al Proveedor la dirección en la que deberá hacerse la entrega del Pedido en la "Hoja de Orden de Compra", al igual que el plazo máximo en el que ésta deberá llevarse a cabo la entrega. El cómputo del plazo de entrega se entenderá desde el momento de realización de la orden de compra, siempre y cuando ésta haya sido aceptada conforme a lo establecido en las cláusulas segunda del presente contrato.

3.3. El Proveedor asumirá cualquier coste adicional por los fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en el Pedido.

3.4. En caso de incumplimiento del plazo de entrega por parte del Proveedor, siempre y cuando dicho incumplimiento no se deba a un caso de Fuerza Mayor, SAC MAKER tendrá derecho expresamente a anular y resolver el Pedido sin penalización ni obligación de indemnización alguna. SAC MAKER podrá además, con independencia de que decida resolver el Pedido o no, realizar la correspondiente reclamación por los daños y perjuicios, que el retraso en la entrega le hubiera podido producir.

3.5. El derecho enunciado en el párrafo anterior será extensivo además en relación a la actuación de cualquier proveedor, cargador, transportista u otro tercero que intervenga en cualquiera de las fases del pedido, en nombre o por parte del Proveedor, en cuyo caso se aplicará en los mismos términos.

3.6. Por Fuerza Mayor se entenderá cualquier causa o circunstancia más allá del control razonable del Proveedor pero no incluyendo huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, disturbios, huelgas, conflictos laborales, paros de personal del Proveedor o sus subcontratistas, sabotajes, actos, omisiones o intervenciones de cualquier tipo de gobierno o agencia del mismo, paradas accidentales en los talleres del Proveedor por averías, etc que directa o indirectamente afecten a las actividades del Proveedor.

4. NOTA DE ENTREGA

4.1. El Proveedor deberá acompañar cada expedición con la correspondiente Nota de Entrega, con indicación del número de Pedido que figura en la "Hoja de Orden de Compra". Para el caso de que varios Pedidos fueran remitidos en una única expedición, deberá establecerse una Nota de Entrega por cada uno de los Pedidos realizados por SAC MAKER.

4.2. SAC MAKER, como comprador, firmará cada una de las Notas de Entrega, con indicación de los datos identificativos de la persona a quien se haga entrega del Pedido dentro de su organización.

5. FACTURAS

5.1. El Proveedor deberá enviar la correspondiente factura por las mercancías suministradas que contará con las siguientes características mínimas:

- >Una única factura podrá corresponder a diferentes Órdenes de Compra, siempre y cuando exista coincidencia en cuanto al centro de coste y el concepto de las anteriores. Igualmente podrá referirse a varias Notas de Entrega en un único número de Pedido, conforme a lo establecido en la "Hoja de Orden de Compra".
- >Podrá ser remitida de forma electrónica a la misma dirección de correo electrónica desde donde SAC MAKER haya enviado la "Hoja de Orden de Compra".
- >En caso de remitirse por correo ordinario deberá ser extendida por duplicado y dirigida a SAC MAKER en la siguiente dirección: Carretera N-VI, km 18,2. 28231 LAS ROZAS/MADRID.
- >Indicará el número y fecha del Pedido de SAC MAKER.
- >Indicará el número de proveedor asignado al Proveedor.
- >Indicará el día exacto de pago, que deberá ser el día 25 de cada mes.
- >La fecha de emisión de la factura, que no será en ningún caso anterior a la fecha de entrega.
- >Deberán ser entregadas a SAC MAKER por cualquiera de los medios indicados, en un plazo máximo de diez (10) días desde la entrega de la mercancía.
- >El importe total de la factura deberá ser redondeado a Euros, con dos (2) decimales. El redondeo del segundo decimal, se hará en

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

función del valor del tercero, pasando a la unidad superior o inferior, cuando estos sean igual o superior a cinco (5) o inferior a cinco (5), respectivamente.

> Los importes incluidos en la factura vendrán desglosados por conceptos según los materiales, equipos y servicios a suministrar, incluyendo, cuando sea aplicable, los (i) gastos de embalaje, (ii) carga, (iii) transporte, (iv) seguro, y (v) devolución/reposición.

> La factura incluirá desglosados todos los impuestos aplicables.

6. PAGOS

6.1. La "Hoja de Orden de Compra" determinará el plazo máximo en que SAC MAKER podrá efectuar el pago de cada factura y cuyo cómputo comenzará desde que SAC MAKER recibe la mercancía y/o prestación de servicio, siempre y cuando el Pedido haya sido entregado al momento de emisión de la misma.

6.2. Para el caso de que el Proveedor tuviera nacionalidad Española o disponga del centro principal de su actividad en el territorio español, SAC MAKER efectuará el pago de las facturas siempre con vencimiento el día 25 de cada mes.

6.3. En caso de existir algún tipo de discrepancia por parte de SAC MAKER o controversia acerca de la cantidad o calidad de los materiales, equipos o servicios suministrados, la cuantía de sus importes, o cualquier otra materia relacionada con los mismos, incluyendo la o las facturas emitidas por el Proveedor, SAC MAKER podrá retener y diferir el pago de total o cualesquiera pagos parciales que deba realizar hasta el momento de la definitiva resolución de la controversia de que se trate. El pago extemporáneo de la factura por los anteriores motivos, no conllevará la aplicación por parte del Proveedor de intereses de demora ni ningún otro tipo de penalización ni indemnización por daños y perjuicios a favor de éste.

6.4. No se pagarán materiales, equipos o servicios no incluidos en el Pedido si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el Proveedor, por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito, por un representante de SAC MAKER.

7. RECEPCIÓN

7.1. La totalidad de la mercancía suministrada por el Proveedor deberá ser enviada con el embalaje e identificación adecuados, según lo indicado en la "Hoja de Orden de Compra", y contendrá en su interior la documentación e información indicada en la cláusula cuarta del presente contrato.

7.2. Todo el material suministrado será objeto de una inspección cualitativa y cuantitativa por parte de uno de los servicios de SAC MAKER, debidamente cualificado a tal efecto. SAC MAKER se reserva el derecho a rechazar todo suministro realizado por el Proveedor que no se adecúe a las características del Pedido, aún para el caso de que la mercancía hubiera sido facturada y sacada de fábrica.

7.3. En caso de rechazo total o parcial, SAC MAKER se reserva el derecho de aceptar el suministro parcial o de exigir el envío de la totalidad del material adecuado.

7.4. SAC MAKER se reserva el derecho de visitar a sus proveedores o representantes a fin de poder conocer el estado de fabricación de los Pedidos, así como verificar el material en origen por el control de recepción de SAC MAKER u otros técnicos terceros nombrados a tal efecto.

8. CONTROL DE CALIDAD Y GARANTÍA

8.1. El control de calidad comprende el conjunto de acciones, actividades y técnicas necesarias para cumplir satisfactoriamente con las condiciones y especificaciones solicitadas por SAC MAKER en el Pedido así como, en su caso, por las normas técnicas o reglamentaciones vigentes.

8.2. El Proveedor será el único responsable del control de calidad, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija SAC MAKER por sus propios medios o por los de un tercero.

8.3. El Proveedor garantiza que todo material o servicio suministrado a SAC MAKER se corresponderá con las condiciones y características estipuladas en la "Hoja de Orden de Compra". Se compromete, en consecuencia, a reparar de forma inmediata y a sustituir, en caso de que fuera necesario a criterio de SAC MAKER, en las mismas condiciones en el menor período de tiempo posible, nunca superior a los diez (10) días, todo o parte del material suministrado que no cumpla con las condiciones y características solicitadas. El coste de estas reparaciones y/o sustituciones, así como de todos los gastos derivados de cualquier tipo, serán por cuenta exclusiva del Proveedor.

8.4. El plazo de garantía de los equipos y productos suministrados será como mínimo de dos (2) años a contar desde la recepción de los mismos por SAC MAKER y/o uso de los mismos, lo último que se produzca, pudiendo existir acuerdos específicos entre SAC MAKER y Proveedor por el que se amplíe dicho período de garantía.

8.5. El Proveedor estará obligado a indemnizar a SAC MAKER por cualquier daño y/o perjuicio, inclusive el lucro cesante, que pueda sufrir como consecuencia de los posibles defectos en los materiales o la mercancía suministrada, incluyendo los daños a otros productos o instalaciones de terceros.

9. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

9.1. La propiedad industrial y/o intelectual del Pedido, en todos sus términos, y la información adjunta a la misma, con los elementos, planos, dibujos, "software", etc., incorporados o relativos al mismo, pertenece a SAC MAKER, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el Proveedor para otros fines que no sean la cumplimentación del Pedido, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de SAC MAKER.

10. RIESGO.

10.1. Salvo que se establezca expresamente en contrario, la Mercancía se entregará DDP (Incoterms CCI, 2010) en el punto de destino establecido en el Pedido. El riesgo de pérdida o daños en la mercancía, la propiedad, seguros, etc se interpretarán de acuerdo con el Incoterm, excepto en lo que se oponga a lo establecido en el Pedido.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

11.1. En relación cada Pedido, cualquier información que pueda llegar a ser conocida tanto por SAC MAKER como por el Proveedor a través de cualquier tipo de medio, formato o soporte, incluida la forma verbal o por inspección propia, directa o indirectamente, tiene la consideración de "información confidencial", y es propiedad de la parte que proporciona la información. Esta obligación de confidencialidad será de aplicación durante un periodo máximo de cinco años posteriores a la realización o cancelación del Pedido sea cual sea la causa.

11.2. El Proveedor acuerda que SAC MAKER está autorizada a proporcionar cualquier información recibida del Proveedor a cualquier otra de las sociedades que conforman el grupo de sociedades del que forma parte SAC MAKER.

11.3. Los datos del Proveedor que pudieran llegar a ser conocidos por ARTECHE, serán incluidos en un fichero denominado Clientes-Proveedores, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es SAC MAKER.

11.4. En todo caso, SAC MAKER aplicará las medidas de seguridad detalladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

11.5. Por el presente documento ARTECHE informa al Proveedor que podrá ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme dispuesto en la LOPDGDD, dirigiéndose a SAC MAKER, con dirección en Carretera N-VI, km 18,2, 28231 Las Rozas, Madrid y con C.I.F. A-83664284, indicando en la comunicación el Asunto LOPDGDD.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1. El proveedor debe tener implementadas y actualizadas en sus infraestructuras de IT, barreras suficientes para minimizar la intromisión ilegítima de terceros y la actuación y propagación de los llamados 'virus' informáticos o programas similares.

12.2. El proveedor se compromete a comunicar en la mayor brevedad posible, y en todo caso, en un plazo no superior a 72 horas, cualquier brecha o incidente que sufra relacionado con la seguridad de la información que pueda afectar u ocasionar un acceso ilícito a la información compartida o facilitada por SAC MAKER.

12.3. El proveedor se obliga a destruir de manera diligente, segura y confidencial, toda la información facilitada por SAC MAKER una vez concluido el presente contrato.

12.4. Cuando se suministre información de dicho carácter, el proveedor se compromete a mantener en la más absoluta confidencialidad las Claves de Acceso a las infraestructuras de SAC MAKER y a no ceder a terceros en ningún caso las mismas. Asimismo, procederá a comunicar a SAC MAKER de forma inmediata cualquier pérdida de confidencialidad o quiebra en la seguridad que pueda producirse por el conocimiento de terceros de las Claves de Acceso. El proveedor reconoce y acepta que cualquier actividad que se realice en las infraestructuras de SAC MAKER utilizando las Claves de Acceso que se le hayan asignado, será de su exclusiva responsabilidad a todos los efectos, siempre y cuando el proveedor no haya comunicado a SAC MAKER previamente el hecho de que las Claves de Acceso utilizadas ya no eran seguras.

12.5. En su virtud, el proveedor se compromete a acceder a las infraestructuras de SAC MAKER, desde equipos debidamente securizados (antivirus instalados y actualizados) y siempre utilizando software legal y debidamente licenciado.

13. DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR

13.1. Mediante la aceptación de las presentes Condiciones, el Proveedor declara (i) contar con las autorizaciones necesarias para llevar a cabo, las actividades de fabricación, transporte, gestión, almacenamiento y venta de cada uno de los materiales y/o equipos requeridos en cada una de las órdenes de compra (ii) disponer de los almacenes y medios técnicos y humanos necesarios para el almacenamiento de los materiales y/o equipos de cada orden de compra, (iii) estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones legales, contables, fiscales, laborales, de seguridad social, o cualesquiera otras le pudieran corresponderle y (iv) estar en disposición de garantizar la calidad, aptitud y correcto funcionamiento de los materiales, equipos y/o servicios requeridos en cada orden de compra.

14. PENALIZACIONES

14.1. Sin perjuicio del derecho de SAC MAKER a resolver el Pedido por incumplimientos del Proveedor en relación a las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales, así como cualesquiera otras razones específicamente previstas en el Pedido, los incumplimientos del Proveedor conllevarán la aplicación por SAC MAKER de una penalización que en ningún caso tendrá carácter indemnizatorio. En el caso de que en el Pedido no se haya establecido ninguna penalización específica, la penalización será de un 1.5% del importe total del Pedido por semana natural de retraso durante las cuatro primeras semanas, y del 4% a partir de la quinta semana.

14.2. Las penalizaciones por demora no podrán exceder del 15% del importe total del Pedido. En caso de superarse dicho límite, SAC MAKER aplicará la penalización y tendrá derecho a resolver el Pedido con arreglo a la legislación aplicable.

14.3. El cobro de las penalizaciones no privará a SAC MAKER de repercutir al Proveedor todos los gastos y sobrecostes que venga obligado a pagar a terceros como consecuencia directa del retraso producido.

15. LEY APLICABLE Y JURISDICCION

15.1. Estas Condiciones se regirán en todo caso por la normativa legal del Estado Español, excluyendo expresamente cualquier efecto sobre las Leyes de la Convención de Viena de 11 de abril de 1980, relativa a los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

15.2. Para cuantas discrepancias, interpretaciones o litigios puedan surgir de la interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Condiciones, ambas partes, con exclusión de cualquiera normas y reglas de conflicto de Leyes que sean de aplicación y con renuncia expresa a su propio fuero, se someten expresa y voluntariamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, renunciando además a lo establecido en el Reglamento nº 593/2008 de 17 de Junio del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Ley aplicable a las obligaciones contractuales.